

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. 02 de 2017

**PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS
SEGURO DE VIDA, SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO Y SEGURO TODO RIESGO
CONSTRUCCIÓN ASOCIADOS A CREDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A
CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

BOGOTA D. C., 12 DE JULIO DE 2017

	PÁG.
CAPÍTULO I - GENERALIDADES	4
1.1	4
1.2	4
1.3	5
1.4	7
1.5	8
1.6	8
1.7	8
1.8	11
1.9	11
CAPÍTULO II – DE LA LICITACIÓN	11
2.1	11
2.2	12
2.3	12
2.4	12
2.5	13
2.6	13
2.7	13
2.8	13
2.9	14
2.10	14
2.11	14
2.12	15
2.13	15
2.14	16
2.15	16
CAPÍTULO III – DE LA POSTURA Y DE LA CONTRATACIÓN	16
3.1	16
3.2	17
3.2.1	17
3.2.2	17
3.3	18
3.4	19
3.5	19
3.6	20
3.7	20
3.8	21
3.9	21
3.10	22
3.11	23
3.12	23
3.13	23

3.14	TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO	23
3.15	GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24
CAPÍTULO IV – FORMALIDADES DE LA POSTURA		25
CAPÍTULO V - ANEXOS		25

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

1.1 OBJETO DE LA INVITACION

Atendiendo las disposiciones legales contenidas en el Título 2 del libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 del 2010, modificado por los Decretos 673 del 02 de abril de 2014 y 1534 del 29 de septiembre de 2016, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante las Circulares Externas 022 de Julio 30 de 2014 y 003 del 28 de febrero de 2017 incorporadas a la Circular Externa 029 de 2014, El **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, en adelante, el Banco o AV VILLAS, está interesado en recibir Posturas de Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de Vida Grupo Deudor, Incendio y Terremoto Deudor y Todo Riesgo Construcción, con el fin de contratar los seguros que se detallan en este Pliego de Condiciones, asociados a los Créditos con garantía hipotecaria o a los contratos de leasing habitacional, para los siguientes grupos asegurados, cualquiera que sea la Línea de Crédito:

GRUPO UNO: Deudores de Crédito hipotecario largo plazo

GRUPO DOS: Deudores de Créditos de consumo

GRUPO TRES: Deudores de Crédito Empresarial

GRUPO CUATRO: Deudores de Crédito constructor

Previo acuerdo con la entidad financiera, la aseguradora adjudicada, podrá incluir amparos, asistencias y/o beneficios adicionales no obligatorios, ofrecidos a través de anexos, caso en el cual, se deberá garantizar a cada deudor la posibilidad de escoger si acepta o no las coberturas ofrecidas, así como la opción de cancelarlas en cualquier momento.

1.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Plazo
Envío cartas de invitación a las aseguradoras autorizadas para operar los ramos a licitar	Jueves, 22 de Junio de 2017
Publicación en la página web del banco de la invitación a cotizar	Jueves, 22 de Junio de 2017
Dar aviso a la Superintendencia financiera del inicio del proceso	Jueves, 22 de Junio de 2017
Suministro del pliego (Dentro de los 8 días calendario siguientes a la fecha en que se remitan las invitaciones)	Miércoles, 28 de Junio de 2017. Entre las 9:00 a.m. y las 4:30 p.m.
Formulación de preguntas sobre el pliego (8 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha establecida como el plazo máximo para retirar el pliego de condiciones)	Jueves, 6 de Julio de 2017
Respuestas sobre el pliego (plazo máximo de 8 días calendario)	Martes, 11 de Julio de 2017.
Publicación preguntas y respuestas y pliego modificado (Al día siguiente)	Miércoles, 12 de Julio de 2017.
Presentación de requisitos de admisibilidad (Dentro de los 8 días calendario, siguientes de haberse realizado la publicación de las preguntas y respuestas)	Viernes, 21 de Julio de 2017. Entre las 9:00 a.m. y las 4:30 p.m.
Evaluación requisitos de admisibilidad (plazo máximo de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido para la recepción de la documentación)	Miércoles, 26 de Julio de 2017
Comunicación escrita a las aseguradoras que no cumplen requisitos de admisibilidad (El día siguiente del vencimiento del término anterior)	Jueves, 27 de Julio de 2017

Plazo para sanear inconformidades sobre los requisitos de admisibilidad (una única vez, un plazo de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente del envío de la comunicación respectiva)	Viernes, 4 de Agosto de 2017 Entre las 9:00 a.m. y las 4:30 p.m.
Comunicación escrita a todas las aseguradoras sobre la definición de las que cumplen requisitos de admisibilidad (plazo máximo de 10 días calendario para pronunciarse de forma definitiva)	Jueves, 10 de Agosto de 2017
Entrega de la información necesaria para presentar posturas a Aseguradoras calificadas para continuar en el proceso posturas (junto con la comunicación anterior)	Jueves, 10 de Agosto de 2017
Posible declaratoria de desierta de la invitación si menos de dos aseguradoras cumplen los requisitos de admisibilidad	Jueves, 10 de Agosto de 2017
Presentación de Posturas por parte de las aseguradoras (máximo 29 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha en que la institución financiera entregue la información)	Miércoles, 30 de Agosto de 2017 Entre las 9:00 a.m. y las 2:00 p.m
Audiencia de adjudicación (debe celebrarse el mismo día del vencimiento del plazo para la presentación de posturas)	Miércoles, 30 de Agosto de 2017 a las 2:30 p.m.
Posible declaratoria desierta de la licitación si no se presentan posturas o éstas no se ajustan a los pliegos.	Miércoles, 30 de Agosto de 2017
Publicación resultados y acta en la página web (a más tardar al día siguiente)	Jueves, 31 de Agosto de 2017
Entrega de las pólizas colectivas por parte de la aseguradora adjudicataria	Viernes, 3 de noviembre de 2017

1.3 DEFINICIONES

Para mejor entendimiento de este Pliego de Condiciones y sus Anexos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras que inicien en mayúscula tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral; el significado aplicará de la misma manera ya sea que el término se encuentre en singular o en plural. Las palabras que no se encuentren definidas en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les corresponda según las técnicas o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas:

Accidente: Se entiende por accidente el suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Deudor asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifieste por contusiones o heridas visibles, así como también las lesiones internas reveladas por los exámenes correspondientes

Adenda: Es el documento emitido por el Banco con el cual modifica el Pliego de Condiciones.

Adjudicación: Etapa del proceso de licitación en la cual el Banco selecciona a la Aseguradora que presente la Postura con el menor precio de prima de seguro para el Deudor.

Aseguradora: Es la compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros objeto de esta licitación.

Aseguradora Adjudicataria: Es la compañía de seguros cuya Postura resulta seleccionada por el Banco para otorgar alguno o varios de los seguros objeto de esta licitación.

Aseguradora Oferente: Es la compañía de seguros que cumple con los siguientes requisitos acumulativos: a) Haber entregado de manera oportuna a AV Villas la Carta de Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad/Requisitos de Admisibilidad Adicionales y acreditado dicho cumplimiento con los documentos pertinentes, y b) Presentar su Postura en los términos y condiciones establecidos en este Pliego de Condiciones.

Cambio de Moneda: Reexpresión del saldo de un crédito en otra moneda. Ejemplo de UVR a pesos o viceversa.

Carta de Invitación: Es la comunicación escrita que el Banco remite al Representante Legal de todas las Aseguradoras autorizadas a operar en los ramos objeto del presente proceso de licitación, para que participen en el mismo.

Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad: Es el documento mediante el cual la Aseguradora manifiesta y presenta al Banco los documentos en los que consta que cumple con cada uno de los Requisitos de Admisibilidad y de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales.

Contrato de Seguro: Es el negocio jurídico de seguro celebrado entre el Banco en su calidad de Tomador por cuenta de sus Deudores y la Aseguradora Adjudicataria cuando el Banco selecciona la Postura presentada.

CUR: Es la Central Única de Requerimientos del Banco

Crédito: Es el contrato de mutuo existente o que exista entre el Banco y el Deudor.

Crédito al Día o “Al día en sus cuotas de Crédito”: Significa que el Deudor no presente ninguna cuota en mora.

Deudor: Es la persona obligada al pago del Crédito adeudado al Banco y el locatario con quien el Banco ha celebrado un contrato de leasing habitacional, por cuenta de quienes el Banco toma el seguro. Incluye Deudores, Codeudores, Avalistas y Locatarios.

Línea de Crédito: Corresponde a las diferentes modalidades de crédito que el Banco ha diseñado y ofrece a sus clientes.

Nivel de Endeudamiento: Es la razón existente entre el Pasivo Total (incluyendo las Reservas Técnicas) y el Activo Total de la Aseguradora interesada en presentar Postura.

Otorgamiento de Cupos: Valor máximo de endeudamiento que puede tener un cliente con el Banco y que se logra con una o varias utilidades.

Pliego de Condiciones: Es este documento junto con sus Anexos y las Adendas que emita el Banco.

Postura: Es la propuesta económica de la tasa de prima mensual de seguros que deberá ser pagada por los Deudores del Banco, presentada por la Aseguradora Oferente.

Productos Preaprobados: Son productos que se otorgan a los clientes, adicionales a los solicitados.

Rediferidos: Diferir el saldo de un crédito hasta máximo al plazo del producto.

Refinanciación/Reestructuración: Es un negocio jurídico de cualquier clase, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas en beneficio del Deudor.

Requisitos de Admisibilidad: Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta licitación, en virtud de lo señalado por el Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016 y las normas que lo modifiquen o reglamenten, establecidos en este Pliego de Condiciones. El Banco rechazará de plano a la Aseguradora que no cumpla con estos requisitos o que no acredite su cumplimiento en la fecha definida en el Cronograma de Actividades, y en consecuencia dicha Aseguradora no podrá participar en la licitación.

Requisitos de Admisibilidad Adicionales: Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras interesadas en participar en esta licitación, en virtud de lo señalado por el Decreto 255 de 2010, modificado por el 1534 de 2016 y las normas que lo modifiquen o reglamenten, así como en las Circulares Externas 022 de 2014 y 003 de 2017 incorporadas en la Circular Externa 029 de 2014 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y establecidos en este Pliego de Condiciones. El Banco rechazará de plano a la Aseguradora que no cumpla con estos requisitos o que no acredite su cumplimiento en la fecha definida en el Cronograma de Actividades, y en consecuencia dicha Aseguradora no podrá participar en la licitación.

Retanqueo: Es el otorgamiento de un crédito nuevo para recoger el saldo de un crédito de consumo de libre inversión vigente y otorgando un monto adicional.

Reticencia e Inexactitud: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Reingreso a la Póliza: Es la condición del Contrato de Seguro en virtud de la cual, los Deudores asegurados que hayan dejado de pertenecer al respectivo grupo asegurado, por haber quedado incurso en alguno de los eventos establecidos en los Anexos 8, 9 y 10 del Pliego de Condiciones, volverán a quedar asegurados por la respectiva póliza sin necesidad de trámite adicional alguno cuando ha cesado el evento que originó la exclusión del grupo asegurado.

Obligaciones Contractuales: Son las obligaciones que debe cumplir la Aseguradora Adjudicataria en virtud de lo señalado en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia. De no cumplirse alguna de estas obligaciones o de no acreditar su cumplimiento en las fechas definidas expresamente para el efecto en este Pliego de Condiciones, el Banco estará facultado para terminar de manera anticipada y unilateral el Contrato de Seguro e iniciar un nuevo proceso de licitación.

Tasa de Prima Mensual: Factor porcentual aplicable sobre el valor asegurado para determinar el valor de la prima mensual, incluyendo el costo de recaudo.

Unificación de Saldos: Recoger los saldos de diferentes obligaciones en un solo producto de consumo de libre inversión.

1.4 CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que haya sido o sea suministrada por el Banco en desarrollo del presente proceso de licitación y durante la ejecución del Contrato de Seguro, es de su propiedad y por consiguiente la Aseguradora se compromete a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de la Carta de Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad, la Postura y para los fines de la celebración y ejecución del Contrato de Seguro, y se obliga a guardar absoluta reserva sobre dicha información.

Con la presentación de la Carta de Cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad y de la Postura, cada una de las Aseguradoras entiende y acepta que la información suministrada por el Banco se encuentra a una fecha determinada como cierre de la misma y por lo tanto está sujeta a cambios.

La Aseguradora quedará obligada en los términos del Compromiso de Confidencialidad (Anexo 1), aun cuando no presente Postura o no resulte adjudicataria.

1.5 RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES

La información que el Banco transmita a la Aseguradora en cualquier etapa de este proceso de licitación y en su caso, durante la ejecución del Contrato de Seguro, ha sido obtenida por el Banco para los fines relacionados con el Crédito, entre éstos, los de aseguramiento de la vida de tales Deudores y de los bienes que lo garantizan. Por lo tanto, la transferencia que se realiza a la Aseguradora es única, exclusiva y restrictivamente para estos fines. De conformidad con lo previsto en el numeral 1.2.2.2.3.3 del Capítulo I, Título III, parte I de la Circular Externa 29 de 2014, la ley 1266 de 2008 y demás normas aplicables, la Aseguradora, la Aseguradora Oferente y la Aseguradora Adjudicataria son responsables del tratamiento de la información que reciben del Banco y que pertenece a los Deudores, incluyendo la que se encuentra en las bases de datos y, por ende, solo podrán utilizarla para los fines aquí previstos, quedando total y expresamente prohibida cualquier otra utilización o tratamiento y muy especialmente para fines comerciales o de otro tipo en provecho propio o de terceros, a menos que reciba la previa y expresa autorización escrita del Banco.

1.6 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las Aseguradoras que deseen participar en el presente proceso de licitación, deberán acreditar los siguientes Requisitos de Admisibilidad el 21 de Julio de 2017 entre las 9:00 a.m. y las 4:30 p.m. acompañándolos de la Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad (Anexo 2):

- 1.6.1 Acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado que expida la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de apertura de la licitación.
- 1.6.2 Acreditar que se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar los ramos de seguros objeto de esta licitación y para el cual tienen interés en presentar Postura. Este requisito se debe acreditar con certificado que expida la Superintendencia Financiera de Colombia con una antigüedad no superior a 30 días a la fecha de apertura de la licitación.
- 1.6.3 Tener vigente una calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este requisito se debe acreditar con la certificación que emita la respectiva sociedad calificadora de riesgo, suscrita por su representante legal, acreditando su calidad con el documento legalmente idóneo para probar representación legal, o a través de documento bajado de la página oficial de dicha calificadora.
- 1.6.4 Suscribir el Compromiso de Confidencialidad (Anexo 1).

En caso de que la Aseguradora se presente en coaseguro, los Requisitos de Admisibilidad deberán ser acreditados y mantenerse por cada una de las Aseguradoras de manera independiente.

1.7 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

Además de los Requisitos de Admisibilidad, el 21 de Julio de 2017 entre las 9:00 a.m. y las 4:30 p.m., las Aseguradoras que deseen participar en el presente proceso de licitación, deberán acreditar los siguientes Requisitos de Admisibilidad Adicionales:

- 1.7.1 En caso de que el Representante Legal requiera alguna autorización para participar en el proceso, suscribir los documentos requeridos, presentar Postura y/o celebrar el Contrato de Seguros u obligar a la Aseguradora, deberá presentar el acta del órgano social competente que le confiera tales autorizaciones.
- 1.7.2 Indicadores Financieros: Acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, adjuntando para el efecto estados financieros certificados o dictaminados

(Balance General y P y G) con corte a 31 de diciembre de 2015 y a 31 de diciembre de 2016 y el Anexo No 3 suscrito por el Representante Legal y el Contador Público.

Para las Compañías de Seguros de Vida:		
Indicador	Valor requerido	Fecha de corte
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al definido por el Percentil 80, de las aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cierre de 2015: 84,48% y al Cierre de 2016: 84.62%	Al cierre de diciembre de 2015 y al cierre de diciembre de 2016
Utilidad Neta	Positiva	Al cierre de diciembre de 2015 y al cierre de diciembre de 2016
Respaldo Reservas Técnicas (Según reporte de la Superintendencia Financiera)	Positivo	Al cierre de diciembre de 2015 y al cierre de diciembre de 2016
Patrimonio Técnico Superior (Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado)	Mínimo 1.1 veces	Al cierre de diciembre de 2015 y al cierre de diciembre de 2016

Para las Compañías de Seguros Generales:		
Indicador	Valor requerido	Fecha de corte
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual al definido por el Percentil 70 de las aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cierre de 2015: 82.72% y al Cierre de 2016: 83.35%	Al cierre de diciembre de 2015 y al cierre de diciembre de 2016
Utilidad Neta	Positiva	Al cierre de diciembre de 2015 y al cierre de diciembre de 2016
Respaldo Reservas Técnicas (Según reporte de la Superintendencia Financiera)	Positivo	Al cierre de diciembre de 2015 y al cierre de diciembre de 2016
Patrimonio Técnico Superior (Patrimonio Técnico / Patrimonio Adecuado)	Mínimo 1.1 veces	Al cierre de diciembre de 2015 y al cierre de diciembre de 2016

- 17.3 Requisitos de Experiencia: Las Aseguradoras deberán acreditar su experiencia en programas similares a los que son objeto de la presente licitación, así:

Para las Compañías de Seguros de Vida:

Acreditar mediante una (1) certificación de un (1) solo cliente del Sector Financiero, que confirme que ha mantenido contratos de seguros similares a los que son objeto de esta licitación, con un mínimo de 12.000 deudores asegurados, durante por lo menos tres (3) años dentro del período comprendido entre 2012 y 2016. Para este numeral deberán diligenciar y presentar el Formato Anexo No. 4, tanto en relación a primas como en relación con siniestros.

Para el correcto cumplimiento del presente requisito, se deberá obtener una calificación promedio del cliente, de por lo menos cuatro (4).

Para las Compañías de Seguros Generales:

Acreditar mediante una (1) certificación de un (1) solo cliente del Sector Financiero, que confirme que ha mantenido contratos de seguros similares a los que son objeto de esta licitación, con un mínimo de 12.000 predios o inmuebles asegurados, (salvo para Todo Riesgo construcción que no se requiere mínimo de asegurados y la experiencia puede ser con cliente del sector cooperativo), durante por lo menos tres (3) años dentro del período comprendido entre 2012 y 2016. Para este numeral deberán diligenciar y presentar el Formato Anexo No. 4, tanto en relación a primas como en relación con siniestros

Para el correcto cumplimiento del presente requisito, se deberá obtener una calificación promedio del cliente, de por lo menos cuatro (4).

- 1.7.4 Reaseguros: Las Aseguradoras deberán contar con Reasegurador(es) que respalde(n) la oferta y la operación. Para este efecto, deberán acreditar:

Certificación suscrita por el Representante Legal donde se indique el nombre del (los) Reasegurador (es) que respaldará (n) su oferta y el porcentaje (%) de participación. Así mismo, que el(los) Reasegurador(es) cumple con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito (s) y actualizado (s) en el REACOEX.
- Tener una calificación como mínimo:

CALIFICACION				
S&P	FITCH	VALIUM AND RISK	AM BEST	MOODY'S
A	A	A	A	A2

- 1.7.5 Red de oficinas: se solicita que la Aseguradora oferente cuente con oficinas en la ciudad de Bogotá y en por lo menos dos (2) de las ciudades grandes, capitales de departamento: Cali, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga. Para este efecto, deberán aportar relación de oficinas y/o puntos de atención, suscrita por el Representante Legal.
- 1.7.6 Acreditar que cuentan con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC) que permita de manera efectiva la recepción de reclamaciones por siniestros, la atención oportuna de los siniestros y especialmente los de tipo masivo en caso de catástrofe, y los pagos de los siniestros. Este requisito se debe acreditar con la certificación que en tal sentido emita el Representante Legal.
- 1.7.7 Acreditar que cuentan con un Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio adecuado para administrar la operación, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso y, capacidad de retorno a la operación normal. Este requisito se debe acreditar con la certificación que en tal sentido emita el Representante Legal.
- 1.7.8 Compromiso suscrito por el Representante Legal conforme al cual, en caso de presentar Posturas, las tasas cotizadas y que se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato, cumplirán con los principios de Equidad y Suficiencia y que serán el producto de la utilización de información estadística que cumpla con las exigencias de homogeneidad y representatividad, de conformidad con lo establecido en los numerales

1.2.2.1 hasta el 1.2.2.4 del Capítulo II del título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.7.9 Que la Aseguradora, ninguno de sus Representantes legales, directivos o accionistas con participación superior al 5% esté: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. La Aseguradora deberá aportar la relación de sus accionistas con participación superior al 5% indicando su número de documento de identidad.

En caso de que la Aseguradora se presente en coaseguro, los Requisitos de Admisibilidad Adicionales deberán ser acreditados y mantenerse por cada una de las Aseguradoras de manera independiente.

En el Anexo No. 5 se detalla la justificación de los requisitos de admisibilidad.

1.8 NO PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

La contratación de los seguros objeto de esta licitación, será realizada de manera directa sin la participación de intermediarios de seguros.

1.9 ENTREGA Y RECIBO DE COMUNICACIONES

Salvo que en el Pliego de Condiciones se estipule en algún numeral algo diferente:

- 1.9.1 Todas las comunicaciones y documentos, incluyendo la Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad, que deban entregarse al Banco deben radicarse en la carrera 13 No. 26 A-47 Piso 4 Departamento de Seguros de Bogotá, D.C. en las fechas y horas señalados en el Cronograma de Actividades. Deben estar suscritos por el Representante Legal de la Aseguradora que tenga facultades suficientes para cada efecto. La Postura debe depositarse en la urna que se instalará en la carrera 13 No. 26 A-47, piso 4º de Bogotá D.C.
- 1.9.2 Las comunicaciones que el Banco deba remitir a la Aseguradora, se realizarán vía correo electrónico a la dirección que cada una de las Aseguradoras indique en la Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad, salvo el Pliego de Condiciones que se entregará en la carrera 13 No. 26 A-47 Piso 4 Departamento de Seguros de Bogotá, de manera personalizada a quien el Representante Legal de la Aseguradora confiera autorización Las comunicaciones se entenderán recibidas por la Aseguradora cuando sean depositadas en el servidor del destinatario.
- 1.9.3 Las publicaciones que conforme a la ley deba realizar el Banco, se harán en su página web www.bancoavillas.com.co

CAPÍTULO II – DE LA LICITACION

2.1 OBJETO

AV Villas cumple este proceso de licitación, de conformidad en el Título 2 del libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 del 2010, modificado por los Decretos 673 del 02 de abril de 2014 y 1534 del 29 de septiembre de 2016, así como las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de

Colombia mediante las Circulares Externas 022 de Julio 30 de 2014 y 003 del 28 de febrero de 2017 incorporadas a la Circular Externa 029 de 2014, con el fin de recibir Posturas de Aseguradoras que ofrezcan los seguros que amparen los riesgos establecidos en este Pliego de Condiciones, en relación con los siguientes intereses y bienes a asegurar:

- 2.1.1 Seguro de Vida Grupo Deudores** que ampare a las personas naturales que sean Deudores del Banco, de Créditos con garantía hipotecaria cualquiera que sea la Línea de Crédito, esto es, Crédito largo plazo (vivienda o comercial), Crédito de consumo y, Crédito empresarial. Igualmente, los locatarios con quienes el Banco ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional.
- 2.1.2 Seguro de Incendio y Terremoto** que ampare los inmuebles de cualquier tipo sobre los que se han constituido o se constituyan hipotecas que garantizan Créditos de cualquier línea. Igualmente, los inmuebles de propiedad del Banco que son o sean objeto de un contrato de leasing habitacional.
- 2.1.3 Seguro Todo Riesgo Construcción** que ampare el respectivo proyecto de construcción, siempre que el Crédito esté garantizado con hipoteca.

Los Créditos corresponden a los que son propiedad del Banco y los administrados por éste que pertenecen a la Sociedad Titularizadora de Colombia S.A.

2.2 ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las Aseguradoras interesadas en participar en esta licitación podrán retirar el Pliego de Condiciones el 28 de Junio de 2017 en el Departamento de Seguros del Banco, ubicada en la Carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 4 de la Ciudad de Bogotá, de acuerdo con el Cronograma de Actividades para lo cual deberán entregar al Banco el documento de compromiso de confidencialidad debidamente firmado (Anexo No. 1) junto con la carta de autorización firmada por el Representante Legal de la Aseguradora, en donde se indique nombre, número de cédula y cargo de la persona que está facultada para el retiro del mismo.

2.3 FORMULACION DE PREGUNTAS SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y EL PLIEGO DE CONDICIONES

Las Aseguradoras que hayan reclamado el Pliego de Condiciones podrán formular preguntas por escrito, dirigidas al correo electrónico licitacionesdeseguros@bancoavillas.com.co de acuerdo con el Cronograma de Actividades.

2.4 RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las preguntas y las correspondientes respuestas serán publicadas en la página web del Banco conforme al Cronograma de Actividades establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Banco, en atención al resultado de esta etapa, podrá realizar las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias y emitir la respectiva Adenda. El Pliego de Condiciones definitivo será publicado en la página web del Banco conforme al Cronograma de Actividades establecido en el presente Pliego de Condiciones.

2.5 VALIDACION DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

En el plazo señalado en el Cronograma de Actividades, las Aseguradoras que hayan retirado el Pliego de Condiciones deben proporcionar la documentación necesaria, en la forma señalada en los numerales 1.6 y 1.7 de este Pliego de Condiciones, para demostrar los Requisitos de Admisibilidad.

Al vencimiento de dicho plazo, conforme al Cronograma de Actividades, el Banco informará a las Aseguradoras que no hayan cumplido los Requisitos de Admisibilidad, explicando las razones de dicho incumplimiento, para que si así lo desean, dentro del plazo previsto en el Cronograma de Actividades, saneen las inconformidades.

2.6 ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS.

El Banco, una vez efectuado el proceso de verificación de los Requisitos de Admisibilidad, informará de acuerdo con el Cronograma de Actividades, a través de su página web www.bancoavillas.com.co, la relación de Aseguradoras que cumplieron con todos los requisitos exigidos y que continúan en el proceso de licitación.

Así mismo, en la fecha señalada en el cronograma de actividades, el Banco informará mediante comunicación escrita a las Aseguradoras que cumplieron los Requisitos de Admisibilidad y por ende se mantienen en el proceso, a la que se adjuntará la información necesaria para presentar la Postura.

2.7 PRESENTACIÓN DE LA POSTURA

La Aseguradora deberá entregar una carta de presentación junto con la Postura de acuerdo con el Anexo No. 6, donde indique la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el Pliego de Condiciones definitivo, el cual se encontrará publicado en la página web del Banco. La Postura deberá presentarse en las condiciones requeridas en el Capítulo IV de este Pliego de Condiciones.

La Postura deberá depositarse en la urna que el Banco instalará para tal fin en la carrera 13 No. 26 A-47 piso 4º de la ciudad de Bogotá, el 30 de Agosto de 2017 entre las 9:00 a.m. y las 2:00 p.m de acuerdo con el Cronograma de Actividades.

Dando cumplimiento al artículo 2.36.2.2.16. Parágrafo 1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1534 de 2016, las Aseguradoras deben presentar sus Posturas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

En los seguros Todo Riesgo Construcción, la Aseguradora Adjudicataria deberá determinar y presentar la tasa única, aplicable sobre el valor asegurado del proyecto, para todo el período de vigencia del seguro (tiempo de ejecución de la obra y el período de ventas); igualmente, se deberá señalar la tasa aplicable por cada mes de prórroga que sea requerida por el proyecto. En este ramo, la Aseguradora podrá presentar tasas diferenciales por zona.

En los seguros asociados a los créditos de consumo, la tasa adjudicada se tendrá en cuenta para los créditos cuya fecha de radicación sea posterior o igual a la fecha de inicio de vigencia de la licitación. Para los créditos radicados con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia, se conserva la tarifa de seguro con la cual fueron estudiados, aprobados y desembolsados

2.8 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA POSTURA

Bajo ninguna circunstancia ni por causa alguna, la Aseguradora Oferente podrá retirar o modificar la Postura presentada.

Si una Aseguradora Oferente, dentro del periodo de validez de la Postura, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, el Banco podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.9 VALIDEZ DE LA POSTURA

Las Posturas deberán tener validez de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha y hora en que sean entregadas.

2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la Postura, cada Aseguradora Oferente deberá constituir una cualquiera de las siguientes garantías por cada Postura y por Ramo:

2.10.1 Póliza de seguros irrevocable expedida por una Compañía de Seguros, diferente a la Aseguradora Oferente, con las siguientes características:

- Formato: La Póliza “Entre Particulares” y deberá anexarse la constancia del respectivo pago de prima, emitido por la Aseguradora que expidió la póliza.
- Beneficiario: Banco Comercial AV VILLAS
- Valor Asegurado: MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)
- Vigencia: Ciento cincuenta (150) días a partir de la fecha de presentación de la Postura.
- Cobertura: La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, especialmente la de celebrar el Contrato de Seguros emitiendo las respectivas pólizas.

2.10.2 Certificado de Depósito a Término (CDT) constituido por la Aseguradora Oferente en una entidad financiera legalmente autorizada para operar en el país por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las siguientes características:

- Que la entidad emisora tenga cupo de crédito aprobado por el Banco Comercial AV Villas S.A.
- Endoso en garantía a favor del Banco Comercial AV Villas, con tenencia del Banco.
- Certificación del emisor sobre el registro en sus libros, del endoso en garantía a favor del Banco Comercial AV Villas.
- Valor: MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)
- Vigencia del Depósito: Por lo menos Ciento cincuenta (150) días a partir de la fecha de presentación de la Postura.
- Que el Reglamento del título contemple prórroga automática.
- Cobertura: El CDT deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, especialmente la de celebrar el Contrato de Seguros emitiendo las respectivas pólizas.

Esta garantía se hará efectiva en el caso en que por cualquier motivo la Aseguradora Oferente no cumpla con lo establecido en este Pliego de Condiciones.

2.11 NO CESION

La Aseguradora Oferente no podrá ceder bajo ninguna circunstancia ni modalidad, su posición en el presente proceso de licitación.

2.12 CAUSALES DE RECHAZO DE LA POSTURA

El Banco rechazará las Posturas cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- 2.12.1 La Aseguradora Oferente no acreditó en tiempo los Requisitos de Admisibilidad o los Requisitos de Admisibilidad Adicionales.
- 2.12.2 La Postura no reúne los requisitos establecidos en el Presente Pliego de Condiciones o fue presentada de manera extemporánea.
- 2.12.3 Se detecte que en la preparación y/o presentación de los Requisitos de Admisibilidad o de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales o de la Postura se cometieron irregularidades, inexactitudes o falsedades.
- 2.12.4 Cuando la Aseguradora Oferente no constituya la Garantía de Seriedad de la Oferta en las condiciones requeridas en este Pliego de Condiciones.
- 2.12.5 Cuando la persona que suscribe la Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad/Requisitos de Admisibilidad Adicionales o la Postura, no esté facultada ni autorizada para su presentación y para suscribir el respectivo contrato.
- 2.12.6 Cuando la Aseguradora Oferente se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones aplicables previstas en la ley.
- 2.12.7 Si en cualquier momento del proceso de licitación, el Banco tiene evidencia de que la Aseguradora Oferente, alguno de sus Representantes legales, directivos o accionistas con participación superior al 5% estuviere: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

2.13 ADJUDICACION

En la fecha y hora indicadas en el Cronograma de Actividades, en presencia del Defensor del Consumidor Financiero, el Banco adjudicará los contratos de seguros objeto del presente proceso de contratación, mediante audiencia pública a la que podrán asistir representantes de todas las Aseguradoras Oferentes. El Banco podrá adjudicar a una sola o a varias Aseguradoras los seguros objeto de esta licitación, así:

- 2.13.1 Seguro de Vida Grupo Deudores
- 2.13.2 Seguro de Incendio y Terremoto Deudores
- 2.13.3 Seguro Todo Riesgo Construcción

Para el efecto, iniciada la audiencia de adjudicación, se procederá con la apertura de los sobres cerrados y la lectura de todas y cada una de las posturas presentadas.

Aquella Postura con el menor precio de la prima de seguros a cargo del Deudor, será declarada como adjudicataria del proceso, salvo que después de abierta la licitación y para la fecha de adjudicación la Aseguradora Adjudicataria haya dejado de cumplir con todos o alguno de los Requisitos de Admisibilidad / Requisitos de Admisibilidad Adicionales, caso en el cual el Banco estará facultado para adjudicar el Contrato de Seguro a la segunda que presente mejor Postura.

En caso de empate en la Postura entre dos o más Aseguradoras Oferentes, el Banco elegirá la primera recibida; si el empate subsiste, el Banco adjudicará el Contrato de Seguro a la Aseguradora

Oferente que demuestre haber tenido mayor experiencia en el manejo de los Seguros de Deudores (tiempo y primas).

La Aseguradora Adjudicataria deberá administrar integralmente el programa de seguros en el ramo correspondiente.

2.14 CIERRE DEL PROCESO DE LICITACION

El Banco, dando cumplimiento al Artículo 2.36.2.2.17 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 673 de 2014, actuando como Tomador de seguros por cuenta de sus Deudores, una vez hecha la adjudicación del presente proceso de contratación, publicará los resultados y el acta de adjudicación elaborada por el Defensor del Consumidor Financiero en su página web y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con el Cronograma de Actividades

2.15 DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

En el evento en que no se presenten Posturas o estas no se ajusten al Pliego de Condiciones, el Banco podrá declarar desierto el presente proceso de licitación e iniciar un nuevo proceso previo informe a la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO III – DE LA POSTURA Y LA CONTRATACIÓN

La Aseguradora Oferente deberá presentar su Postura por cada ramo para el cual se presenta: (i) Vida, ii) Incendio y Terremoto; iii) Todo Riesgo Construcción, sin restricciones para ningún tipo de bien o persona o Línea de Crédito.

La Aseguradora Oferente debe aceptar en su Postura la totalidad de los términos que se relacionan en este Capítulo:

3.1 OBJETO

3.1.1 Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare a las personas naturales que sean Deudores del Banco, de Créditos con garantía hipotecaria cualquiera que sea la Línea de Crédito, esto es, Crédito largo plazo (vivienda o comercial), Crédito de consumo y, Crédito empresarial. Igualmente, los locatarios con quienes el Banco ha celebrado o celebre un contrato de leasing habitacional.

3.1.2 Seguro de Incendio y Terremoto que ampare los inmuebles de cualquier tipo sobre los que se han constituido o se constituyan hipotecas que garantizan Créditos de cualquier línea. Igualmente, los inmuebles de propiedad del Banco que son objeto de un contrato de leasing habitacional.

3.1.3 Seguro Todo Riesgo Construcción que ampare el respectivo proyecto de construcción, siempre que el Crédito esté garantizado con hipoteca.

Los Créditos corresponden a los que son propiedad del Banco y los administrados por éste que pertenecen a la Sociedad Titularizadora de Colombia S.A.

La Aseguradora puede formular Postura por uno o por varios de los seguros antes relacionados incluyendo en cada uno de ellos la totalidad de las Líneas de Crédito.

3.2 CONDICIONES GENERALES DE LOS SEGUROS Y DEL CONTRATO DE SEGUROS

Las condiciones generales de los seguros objeto de licitación son las que se relacionan a continuación; adicionalmente la Aseguradora Adjudicataria deberá cumplir las que se consignan en los Anexos 8, 9 y 10 para cada ramo de seguro y así deberá consignarse en las pólizas matrices:

3.2.1 CONTINUIDAD DE AMPARO

La aseguradora adjudicataria sin previa inspección, garantizará la continuidad de cobertura para la totalidad de personas y los inmuebles que vienen actualmente aseguradas dentro del programa de seguro. Esta continuidad contempla las prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones, retanqueos, pre aprobaciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los Deudores del Banco en las diferentes operaciones de Crédito que se presenten dentro de la vigencia de la contratación derivada de esta licitación pública.

Así mismo, se deberá cubrir automáticamente cualquier inmueble y cualquier otro grupo de deudores que se adicione a la póliza por compra, titularización o cesión de cartera o sea entregada para administración, etc., sin limitaciones de salud, edad o circunstancias de suscripción.

La Aseguradora Adjudicataria también garantizará la continuidad de cobertura para los créditos de consumo con garantía hipotecaria otorgados bajo la modalidad de cuota fija, en las mismas condiciones de costo de seguro en que hayan sido desembolsados hasta la cancelación total del mismo.

3.2.2 TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS

Sin necesidad de presentar nuevamente los requisitos de asegurabilidad, el Reingreso a la Póliza será automático para aquellos Deudores que no hayan aportado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de vencimiento de la póliza endosada a favor del Banco o de la Titularizadora Colombiana S.A., el correspondiente certificado de renovación o la póliza para la nueva vigencia.

En caso de que el Deudor manifieste al Banco su intención de endosar un seguro individual de cualquiera de los ramos de los seguros objeto de esta licitación, la Aseguradora Adjudicataria deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 3.2.2.1 El Deudor deberá comunicar su decisión por escrito al Banco, a través de cualquier oficina, la cual deberá radicar en el sistema CUR el original o copia autenticada de la carátula, condiciones generales y particulares de la póliza endosada, junto con el recibo de pago de la prima expedido directamente por la aseguradora que la emite.
- 3.2.2.2 La Aseguradora Adjudicataria, por su parte:
 - Realizará el análisis de la póliza endosada dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, para garantizar que cumple con las mismas condiciones técnicas de las pólizas tomadas por el Banco por cuenta de sus Deudores.
 - Notificará al Deudor por escrito, a través del canal de comunicación por él autorizado, la aceptación de la póliza o las condiciones que deben ser ajustadas.
 - Registrará en el aplicativo CUR las diferentes etapas de gestión.
 - Mantendrá actualizada la base de datos que permite administrar y controlar el vencimiento de la totalidad de pólizas endosadas.
 - Con por lo menos treinta (30) días de antelación al vencimiento de cada póliza endosada, enviará al respectivo Deudor asegurado comunicación escrita notificando tal vencimiento, a través del canal de comunicación autorizado por el Deudor.

- Mantendrá debidamente actualizado el archivo físico de toda la documentación relacionada con las pólizas endosadas por cada uno de los Deudores.
- Notificará al Departamento de Seguros del Banco las aprobaciones de pólizas endosadas con el fin de excluir a los Deudores respectivos de la póliza colectiva objeto de esta licitación.
- Notificará al Departamento de Seguros del Banco, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes sobre las pólizas endosadas, que no hayan sido renovadas a su vencimiento, o aquellas que fueron renovadas sin cumplir la totalidad de los requisitos, dentro del mes inmediatamente anterior, con el fin de incluir a los Deudores respectivos en la póliza colectiva objeto de esta licitación.
- Atenderá a los Deudores, a las oficinas y dependencias del Banco, en todo lo relacionado con las pólizas endosadas, los requisitos que se deben tener en cuenta para su aprobación y la respuesta a las solicitudes, trámites de endoso y quejas de clientes a los entes de control sobre las mismos.

3.3 INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Una vez adjudicada la presente licitación, la Aseguradora Adjudicataria se compromete a cumplir y suministrar al Banco a cabalidad lo siguiente:

- 3.3.1 Cada Aseguradora asignará bajo su responsabilidad, subordinación y dependencia, mínimo una (1) persona para apoyar la gestión técnico-operativa del ramo de Incendio y Terremoto y mínimo dos (2) personas como soporte técnico-operativo del ramo de Vida, que acrediten mínimo ocho (8) semestres de carrera universitaria o formación técnica, con experiencia mínima de dos (2) años en el sector asegurador en manejo y administración de seguros, con dedicación exclusiva y de tiempo completo para cada ramo o ramos de seguros, que deberá ejecutar en las instalaciones del Banco las siguientes funciones:
- 3.3.2 Administración integral del proceso de pólizas endosadas, según lo contenido, pero no limitado, en el numeral 3.2.2 de este Pliego de Condiciones.
- 3.3.3 Administración integral de las reclamaciones por siniestro presentadas por los Deudores asegurados bajo los seguros objeto de esta licitación, lo cual incluye pero no se limita a recibir los documentos de siniestro, garantizar la debida radicación del evento en el aplicativo CUR, gestionar y cumplir los tiempos de las diferentes etapas y solicitudes derivadas de la radicación por CUR, garantizar que todos los soportes (reclamo, aviso a la aseguradora, solicitud de documentos, confirmación de pago, cartas de objeción, respuesta definitiva al cliente, etc.) estén debidamente indexados en el aplicativo CUR, realizar el análisis de la reclamación para emitir el concepto sobre el pago u objeción, notificar y hacer seguimiento a los reclamantes sobre los documentos faltantes para la formalización del siniestro, imprimir la certificación de saldo de deuda generada automáticamente por el sistema del Banco, enviar a la Aseguradora Adjudicataria el aviso de siniestro con los respectivos soportes y el concepto de análisis, enviar a la Aseguradora Adjudicataria los documentos adicionales requeridos a los Deudores para la formalización del siniestro, atender consultas de clientes, Deudores, oficinas y dependencias del Banco sobre el estado de las reclamaciones y requisitos para el trámite de las mismas, responder oportunamente las tutelas y requerimientos de los entes de control y administrar y actualizar la base de datos con el histórico de la totalidad de reclamaciones presentadas por cada seguro objeto de la licitación.
- 3.3.4 Administración integral del proceso de aseguramiento de clientes, lo cual incluye pero no se limita a generar en horas de la tarde, las órdenes de exámenes médicos de los créditos radicados en la mañana del mismo día, y generar en la mañana las ordenes de exámenes médicos de los créditos radicados en la tarde del día hábil inmediatamente anterior, a través de las herramientas automáticas o el proceso manual establecido para el efecto por el Banco, recibir los exámenes médicos y remitirlos a los médicos tarificadores, recibir la calificación y gestionar en el aplicativo de crédito las condiciones

de aceptación o rechazo del seguro, reportar vía correo electrónico los casos de clientes con extra prima o cuyo trámite se haya realizado en forma manual, atender consultas de clientes, oficinas y áreas del Banco sobre el estado de las reclamaciones y requisitos para el trámite de las mismas, administrar y mantener actualizada la base de datos de clientes que requirieron la realización de exámenes médicos para su aseguramiento, mantener debidamente actualizado el archivo físico de los soportes de clientes que presentaron exámenes médicos.

- 3.3.5 Emisión de los certificados individuales de seguros, de aquellos deudores asegurados que lo requirieran.
- 3.3.6 Suministrar el procedimiento para la atención de siniestros, incluyendo eventos catastróficos, que afecten los seguros contratados.

El Banco no será responsable ni asumirá costo alguno de los gastos en que incurra cualquiera de las Aseguradoras Oferentes en la preparación y presentación de su Propuesta. Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información solicitada en este Pliego y analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades por ejecutar. La Propuesta deberá ser elaborada de acuerdo con las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

3.4 EXPEDICION DE LAS POLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Las pólizas deberán incluir la totalidad de las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones, incluidos los Anexos 8, 9 y 10.

La Aseguradora Adjudicataria del Seguro de Vida Grupo Deudores deberá expedir una póliza por cada uno de los Grupos Asegurables relacionados en el Anexo 8 de este Pliego de Condiciones. La aseguradora adjudicataria del seguro de incendio y terremoto deberá expedir solamente una póliza para todas las líneas de crédito.

La Aseguradora Adjudicataria deberá expedir las respectivas pólizas y entregarlas al Banco en la fecha establecida en el Cronograma de Actividades que se incluye en este Pliego de Condiciones. El incumplimiento de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta constituida en su favor.

La Aseguradora Adjudicataria se obliga a expedir y entregar al Banco los certificados individuales y clausulados con destino a los Deudores en documento físico o medio electrónico (a través de un canal electrónico seguro FTPS o similar, en formato PDF, identificados con el número de crédito) según la forma en que el Banco tenga acordado con los Deudores para la entrega de información. Dichos documentos deberán entregarse al Banco en un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia y/o reporte de la inclusión de un nuevo Deudor asegurado que realice el Banco a la Aseguradora. Los certificados de seguro mencionados en todo caso deberán mantenerse a disposición del Banco durante la vigencia del Contrato de Seguro en un link de la página web de la Aseguradora.

De la misma manera señalada en el numeral anterior, la Aseguradora debe suministrar al Banco el documento a que hace relación el numeral 1.2.2.3 del Capítulo I, Título III, Parte I de la Circular Externa 029 de 2014.

3.5 COBRO Y PAGO MENSUAL DE PRIMAS

El Banco genera el cobro de las primas junto con la cuota de cada uno de los créditos, para ser canceladas por parte de los deudores de acuerdo con las fechas de vencimiento pactadas con el cliente, incluyendo períodos de gracia o cambios en las fechas de pago. Estas primas corresponden al mes vencido, es decir, que si por ejemplo, la fecha de vencimiento para el pago de la cuota del

crédito es noviembre 19/17, el seguro que se está causando corresponde al período octubre 19/17 a noviembre 19/17 y se reportará con la interfaz de causación del cierre de noviembre30/17, por ende, dado que la vigencia inicial del período de seguro es de octubre/17, en este ejemplo, este registro se reportará a la aseguradora que tenga adjudicada la licitación para dicho período.

El Banco reportará mensualmente a la aseguradora, dentro de los primeros quince (15) días del mes, la información correspondiente a las primas de seguro cuya fecha límite de pago se registró en el mes inmediatamente anterior y cuya vigencia de prima corresponda al período de licitación adjudicado, de acuerdo con la estructura de los archivos, según se especifica en el Anexo No. 11.

El Banco cancelará las primas de seguro causadas, es decir las que tenían fecha de vencimiento de cuota para el cliente en el mes inmediatamente anterior, al cierre del mes en que sea presentada la correspondiente cuenta de cobro, por parte de la aseguradora, siempre y cuando sean atendidos los plazos establecidos por la entidad para la radicación de facturas.

El Banco descontará de las cuentas de cobro mensuales la tarifa por el servicio de recaudo de las primas.

En caso de que la Aseguradora Adjudicataria opte por recaudar de manera directa las primas de seguros, debe garantizar que durante todo el tiempo de duración del Contrato de Seguro, los procesos son compatibles con los sistemas de información y procedimientos establecidos por el Banco y de manejo y conocimiento por parte del Deudor de forma que éste no se impacte de manera negativa. Por lo tanto, debe entregar al Banco el modelo de operación que incluya plataforma tecnológica y tecnología, procedimientos, políticas y procesos e informes hacia el Banco y los Deudores, de tal forma que el Deudor pueda pagar de manera oportuna las primas, al tiempo con la facturación del Crédito y que el Banco cuente con la oportuna y en la forma requerida para el historial del Crédito; en este evento, la Aseguradora Adjudicataria asume la total responsabilidad frente al Banco y los Deudores por los recaudos de las primas, el control de éstos y la información oportuna.

3.6 MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS

El Banco descontará contra causación y el pago de primas que se realiza a la Aseguradora mensualmente, las devoluciones de primas por concepto de riesgo no asegurable, incluyendo pero no limitado a:

- 3.6.1 Dos o más Créditos que tengan la misma garantía y a los cuales se les haya generado cobro de prima en más de un Crédito.
- 3.6.2 Créditos para los cuales el Deudor realiza el pago total pero quedó un saldo inferior pendiente y sobre este se sigue generando cobro de seguro cuando el Crédito ya debe estar cancelado.
- 3.6.3 Créditos para los cuales se ha incluido como Deudor asegurado a un titular errado.
- 3.6.7 En caso de aceptación de pólizas endosadas, la Aseguradora Adjudicataria debe devolver al Banco lo correspondiente a lo pagado durante la vigencia del seguro aprobado.

3.7 INFORMES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados al Banco dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al cierre efectuado, para cada uno de los seguros que se adjudiquen como resultado de esta licitación:

- 3.7.1 Siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:
 - Cantidad de eventos reclamados

- Amparos afectados
- Valor de la pérdida
- Valor indemnizado y cantidad de siniestros pagados
- Valor objetado y cantidad de siniestros objetados
- Causales de objeción
- Índice de siniestralidad pagada (siniestros pagados en la vigencia vs. primas pagadas en la vigencia)
- Índice de siniestralidad incurrida (siniestros reclamados vs. primas causadas)

3.7.2 Primas acumuladas desde el inicio de vigencia del seguro adjudicado y la correspondiente a cada mes de vigencia, indicando:

- Cantidad de Asegurados
- Valor Asegurado al cierre de cada mes
- Prima mensual causada al cierre de cada mes

3.7.3 A la terminación del contrato de seguros

Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del Contrato de Seguro, cualquiera que sea la causa, la Aseguradora Adjudicataria se obliga a entregar al Banco un informe que incluya la información que recaude durante toda la vigencia de dicho Contrato y aquella asociada a la siniestralidad, con la estructura que acuerden las partes para el efecto. En la elaboración del informe y su transmisión, se deberán cumplir los parámetros de protección de datos personales de los Deudores en los términos de la ley.

3.7.4 Otros informes

Sin perjuicio de los informes antes señalados, la Aseguradora Adjudicataria deberá entregar al Banco, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, los informes que éste requiera relacionados con el Contrato de Seguro.

3.8 COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

Para el adecuado desarrollo del programa de seguros y su correcto funcionamiento, se realizarán comités de seguimiento donde la Aseguradora Adjudicataria deberá participar. Tales comités tendrán una periodicidad mensual (o aquella que considere conveniente el Banco) con el fin de monitorear el desarrollo de las pólizas adjudicadas.

Así mismo y fruto de estos comités conjuntamente se elaborarán los Acuerdos de Niveles de Servicio a los que se comprometerán el Banco y la Aseguradora Adjudicataria.

También se evaluará el estado de los siniestros en curso e impartirán instrucciones a las instancias correspondientes para resolver los inconvenientes que impidan los pagos de los mismos.

3.9 OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA

3.9.1 Durante la ejecución del Contrato de Seguro, la Aseguradora Adjudicataria se obliga a cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

3.9.2 La Aseguradora Adjudicataria garantiza que cuenta y contará durante la ejecución del Contrato de Seguro y se obliga a acreditar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del Contrato de Seguro, mediante certificación suscrita por su Representante Legal entregada en el Banco:

- 3.9.2.1 Planes de Contingencia y de Continuidad del Negocio y procesos de pruebas periódicas a dichos planes.
- 3.9.2.2 Mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de la información de los Deudores, debidamente probados y reconocidos a nivel internacional y que a la fecha del Contrato de Seguro no se le han detectado ninguna vulnerabilidad.
- 3.9.2.3 Procedimientos y Políticas de protección de la confidencialidad e integridad de la información de los Deudores y del Banco tanto en la recepción y recolección como en el procesamiento de la misma. La Aseguradora Adjudicataria deberá mantener copias de respaldo de la información y se obliga a garantizar la destrucción completa y total de dicha información vencido el período de prescripción extraordinaria del Contrato de Seguros siempre que no existan reclamos o trámites judiciales o administrativos en curso, en cuyo caso la destrucción se realizará una vez éstos hayan terminado completamente.
- 3.9.2.4 Software debidamente licenciado con el fin de dar cumplimiento con la Ley 603 del año 2000 "Derechos de Autor", o aquellas que la sustituyan o modifiquen.
- 3.9.2.5 Que ha implementado y mantiene normas y procedimientos de seguridad informática referidos a: 1) Accesos restringidos a los sistemas mediante la utilización de usuarios personalizados y contraseña; 2) Políticas de conformación de contraseñas y cambio de las mismas; 3) Seguridad perimetral (firewall, IDS, IPS, entre otros); 4) Software antivirus en todos los equipos; 5) Cifrado de la información confidencial de los clientes del Banco; 6) Políticas de registros de auditoría y backup.
- 3.9.2.6 Que ha implementado y mantiene normas y procedimientos de seguridad física por lo menos en cuanto a: 1) Acceso restringido a las instalaciones donde se presta el servicio contratado; 2) Medidas de protección contra fuegos, fallos de energía eléctrica o falta de aire acondicionado, fuentes de energía alterna; 3) Medidas de seguridad en los armarios de almacenamiento de los medios de backup y protección durante el transporte de las mismas.
- 3.9.2.7 Que ha implementado y mantiene medidas para detectar evidencias de alteración o manipulación de equipos o información y procedimientos a seguir cuando se detecten tales eventos.
- 3.9.2.8 Que su sistema tecnológico es compatible con los sistemas y procesos del Banco de acuerdo con las especificaciones que se consignan en el Anexo No. 11.

3.10 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

Cada Contrato de Seguro que se celebre entre el Banco y la Aseguradora Adjudicataria tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, contados a partir de las cero horas (00:00) del día 1° de noviembre de 2017. No obstante, la Aseguradora Adjudicataria podrá emitir las respectivas pólizas con una vigencia anual renovable de manera automática a su vencimiento, por un período igual (un año), en las mismas condiciones económicas, técnicas, operativas, administrativas, etc. de esta licitación.

Mientras exista Crédito a cargo del Deudor, todos los amparos estarán vigentes, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte del Banco.

No obstante, el Banco se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de Revocación, en los términos estipulados por el artículo 1071 del Código de Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la Aseguradora Adjudicataria en cualquier momento, en los términos de Ley.

De igual manera, en los eventos y bajo las condiciones previstas en el numeral 3.14, el Banco podrá dar por terminado de manera anticipada y unilateral el Contrato de Seguro en cualquier tiempo.

En todo caso, en el evento en que al término del Contrato de Seguro, cualquiera que sea la causa, el Banco no hubiere dado inicio a la vigencia de un nuevo contrato, la Aseguradora Adjudicataria con la que se haya celebrado el Contrato de Seguro en virtud de esta licitación, deberá prorrogar la(s)

respectiva(s) cobertura(s) en las mismas condiciones, por el término adicional que señale el Banco, sin que dicho término exceda de noventa (90) días calendario.

3.11 CLAUSULA DE REVOCATORIA UNILATERAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.36.2.2.10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1534 de 2016, la Aseguradora Adjudicataria no podrá revocar de manera unilateral ninguna de las pólizas ni los amparos correspondientes y deberá incluir en éstas la cláusula de No Revocatoria Unilateral.

3.12 TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

El Banco cobrará a la Aseguradora Adjudicataria por la gestión de recaudo de las primas de los seguros licitados, las siguientes tarifas:

Por cada prima mensual de seguro de vida causada: Once mil quinientos pesos (\$11.500) más Iva.

Por cada prima mensual de seguro de incendio y terremoto causada: Once mil quinientos pesos (\$11.500) más Iva.

Por cada prima de seguro todo riesgo construcción causada: Once mil quinientos pesos (\$11.500) más Iva.

Las tarifas mencionadas serán pagadas por la Aseguradora Adjudicataria mediante descuento directo que realizará el Banco de las primas causadas mes a mes.

La tarifa de servicio de recaudo se sustenta de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 7

3.13 NO CESIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS

La Aseguradora Adjudicataria no podrá ceder bajo ninguna circunstancia ni modalidad su posición ni sus derechos y obligaciones en el Contrato de Seguro.

Bajo ninguna circunstancia ni modalidad, la Aseguradora Adjudicataria puede ceder los derechos económicos que se deriven del Contrato de Seguro sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Banco.

3.14 TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO

La adjudicación del Contrato de Seguro conlleva para la Aseguradora Adjudicataria la obligación de cumplir tanto con la totalidad de lo señalado en este Pliego de Condiciones, como con los términos y condiciones del respectivo Contrato de Seguro adjudicado. Por lo tanto, el Banco podrá dar por terminado el Contrato de Seguro en cualquier tiempo, de manera unilateral y sin que ello implique incumplimiento de parte del Banco ni haya lugar a pagar a la Aseguradora Adjudicataria indemnización alguna, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

3.14.1 En caso de que la Aseguradora Adjudicataria no acredite el cumplimiento de los Requisitos u Obligaciones Contractuales, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del Contrato de Seguro.

- 3.14.2 Si durante la vigencia del Contrato de Seguro, el patrimonio técnico de la Aseguradora Adjudicataria no cumple con los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera.
- 3.14.3 Si durante la vigencia del Contrato de Seguro, el Banco verifica por cualquier medio que la Aseguradora Adjudicataria ha incumplido con los Requisitos de Admisibilidad o de los Requisitos de Admisibilidad Adicionales.
- 3.14.4 Si durante la vigencia del Contrato de Seguro, el Banco verifica por cualquier medio que la Aseguradora Adjudicataria ha incumplido con las Obligaciones Contractuales.
- 3.14.5 Si la Aseguradora Adjudicataria, alguno de sus Representantes legales, directivos o accionistas con participación superior al 5% llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- 3.14.6 La no contratación de la póliza de cumplimiento, la mora en el pago de las primas, la no renovación, así como no presentar oportunamente al Banco los documentos soporte de la contratación de la póliza de cumplimiento del Contrato de Seguros, dentro del término señalado.

En los eventos descritos en los numerales 3.14.2 y 3.14.3, la notificación de la terminación por parte del Banco a la Aseguradora Adjudicataria se realizará con una antelación de por lo menos noventa (90) días calendario, a la dirección del domicilio anotado en la Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad que se presente dentro de este proceso. En los demás eventos, el Banco podrá terminar el contrato dando aviso anticipado con cinco (5) días calendario de antelación.

En caso de terminación anticipada del Contrato de Seguro, el Banco podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento y, a su mejor conveniencia y la de sus Deudores, iniciar un proceso de contratación directa, o adjudicar el contrato a la Aseguradora Oferente que haya presentado la segunda mejor Postura, o iniciar un nuevo proceso de licitación pública.

3.15 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Aseguradora Adjudicataria se obliga a constituir a su costa y en favor del Banco con una Aseguradora legalmente establecida en Colombia diferente, una póliza de cumplimiento que ampare la totalidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de los Contratos de Seguro. Para el efecto, la Aseguradora Adjudicataria deberá ser la tomadora y el Banco el asegurado y beneficiario de la póliza correspondiente. La póliza deberá tener una vigencia igual al término de duración de la adjudicación (2 años) y un (1) año más; en caso de que el Contrato de Seguro deba prorrogarse de conformidad con lo previsto en el numeral 3.10 de este Pliego de Condiciones, la póliza de cumplimiento se deberá prorrogar en las mismas condiciones de manera que cubra la vigencia de los Contratos de Seguro incluida la prórroga y un (1) año más. La simple negativa de la Aseguradora Adjudicataria a prorrogar la póliza de cumplimiento dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada bajo la misma, independientemente de las razones por las cuales la Aseguradora Adjudicataria decida no prorrogarla.

El valor asegurado en la póliza para el amparo de cumplimiento del contrato será equivalente a DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).

La Aseguradora Adjudicataria asume la obligación de entregar al Banco la póliza de cumplimiento requerida, a más tardar el segundo (2º) día hábil siguiente a la adjudicación del Contrato de Seguro.

Las primas correspondientes a la póliza de cumplimiento que debe suscribir y entregar la Aseguradora Adjudicataria son de su cargo.

CAPÍTULO IV – FORMALIDADES DE LA POSTURA

4. Las Posturas deberán presentarse por escrito, en idioma español, así:
 - 4.1 Carta de presentación de Postura, de acuerdo con el Anexo No. 6, suscrita por el Representante Legal con facultades suficientes; en caso contrario, deberá aportar el acta de la Junta Directiva o Junta de Socios que le confiera atribuciones para presentar la Postura y celebrar el respectivo Contrato de Seguros, expresando que se conocen y aceptan los términos, bases y condiciones de la licitación, que la Postura que se presenta es irrevocable y que la validez de la misma es de ciento cincuenta (150) días a partir de su presentación.
 - 4.2 Postura económica según el formato Anexo No. 12, firmada por el Representante Legal.
 - 4.3 Aportar Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos especificados en el numeral 2.10 de este Pliego de Condiciones
 - 4.4 Foliadas en orden consecutivo ascendente.
 - 4.5 En sobre cerrado con la indicación de que se trata de la OFERTA LICITACION CONDICIONES SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA O A CONTRATOS DE LAEASING HABITACIONAL DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
 - 4.6 Los sobres deberán ser depositados en la urna dispuesta para tal efecto en la Carrera 13 N. 26 A-47 PISO 4º DE BOGOTÁ, D.C., ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL DÍA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ENTRE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 A.M.) Y LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)

CAPÍTULO V – ANEXOS

- Anexo 1.** Compromiso de Confidencialidad
- Anexo 2.** Modelo Carta de Cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad
- Anexo 3.** Formato Indicadores Financieros
- Anexo 4.** Formatos Certificaciones de Experiencia (Vida y Seguros Generales – En relación con primas y en relación con siniestros)
- Anexo 5.** Justificación requisitos de admisibilidad
- Anexo 6.** Modelo Carta de Presentación de Postura
- Anexo 7.** Justificación costo de recaudo
- Anexo 8.** Condiciones técnicas requeridas para los seguros de Vida Grupo Deudores
- Anexo 9.** Condiciones técnicas requeridas para los seguros de Incendio y Terremoto Deudores
- Anexo 10.** Condiciones técnicas requeridas para los seguros Todo Riesgo Construcción
- Anexo 11.** Requerimientos tecnológicos de intercambio de información
- Anexo 12.** Formato para presentación de Postura económica